



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las once horas del día quince de febrero de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 8 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Juan José Ortega Castillo, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el fallecimiento de su padre en el día de ayer.

- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, D^a. M^a. Ángeles Gras Baeza, por el reciente fallecimiento de su abuela.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 30/01/13, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 392/2012**, seguidos a instancias de **D^a. Asma Mesaud Buzian** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, por modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 28/01/13, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 168/2012**, seguidos a instancias de **D^a. Iman Dris Mohamed** contra la Ciudad Autónoma de Melilla y Avance Servicio de Prevención, en reclamación por cesión ilegal de trabajadores.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 3335/12, de fecha 21 de diciembre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación nº 770/11**, interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **D^a. Purificación Clara Tabernero Gurría** y dirigido por el Letrado D. Alejandro Hernández.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 5-2-13, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en **P.S. DE MEDIDAS CAUTELARES Nº 17/12 – P.O. Nº 17/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **HOSMED,S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 6 de febrero de 2013, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, recaído en **Ejecución de Títulos Judiciales nº 2/13 – P.A. nº 214/13**, instado por **D^a. Malika Hamed Amar** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 28/13, de fecha 5 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.O. nº 7/10**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA,S.A.** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 32/13, de fecha 8 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla,



recaída en P.O. nº 13/10, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por VODAFONE ESPAÑA,S.A. contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio de Cesión de la Utilización de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle El Carmen para su uso público, con el Colegio La Salle El Carmen.

I.- Que con fecha 12 de diciembre de 2012 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012074782) se recibe escrito de DOÑA PAULINA MORALA MARTÍNEZ, con DNI número 45.275.373 - B, domiciliado en Melilla, que actúa como Directora, en nombre y representación del COLEGIO LA SALLE – EL CARMEN, con CIF R – 2900123 - G solicitando subvención por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 Euros)

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.”**

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.**

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **“actividades o instalaciones culturales y deportivas”**, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado **“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades**



deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención "se va a ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es una piscina de natación deportiva, facilitándoles la práctica de la natación y sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables y debido al alto grado de interés e implicación de la sociedad melillense en el uso de la mencionada instalación", que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública "las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad", existiendo intención de consignar en los Presupuestos Generales 2013 la partida presupuestaria 2013 18 34114 48902, dotada con cuarenta y ocho mil euros (48.000'00 €) destinada a la formalización de un Convenio con el Colegio La Salle El Carmen de Melilla para la cesión y uso público de la piscina cubierta que este centro educativo tiene en sus instalaciones.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria".)

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público** debido a que la Ciudad Autónoma de Melilla, aún teniendo una Piscina Municipal cubierta, la demanda es tan alta que se estima conveniente ofrecer alternativa a los melillenses para mejorar la práctica deportiva relacionadas con la actividad física en la piscina; incrementando la oferta de la práctica de esta actividad física, y en unas condiciones óptimas de uso, intentando evitar la masificación en el uso de la instalación propia.

XIV.- Que la entidad ha ratificado Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establecen las condiciones generales de la concesión de la subvención.



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

XV.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación convenida para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 20 de diciembre de 2012 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 4.202 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Colegio La Salle El Carmen.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, con CIF R-2900123.

CUANTÍA: CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 Euros),

OBJETO: USO PÚBLICO DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2014.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y del Colegio La Salle El Carmen, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio de Gestión del “Campo de Golf Público de Melilla” con el Club de Golf Ciudad de Melilla.

I.- Que con fecha 8 de enero de 2013 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2013001061) se recibe solicitud de DON ENRIQUE BOHÓRQUEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con DNI 45.246.232-B, como Presidente y en representación del CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILLA, con CIF G-52022894, solicitando subvención por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 Euros).

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.”**

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.**

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **“actividades o instalaciones culturales y deportivas”**, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado **“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades**



deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención *"debido al interés social que ello puede suponer para la Ciudad Autónoma de Melilla, puesto que se va a ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es el campo de golf, facilitándoles la práctica del golf y sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública *"las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad"*, existiendo intención de consignar en los Presupuestos Generales 2013 la partida presupuestaria 2013 18 34118 48902, dotada con doscientos veinte mil euros (220.000,00 €) destinada a la formalización de un Convenio con el Club de Golf Ciudad de Melilla para la gestión del Campo de Golf Público de la Ciudad de Melilla.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de, la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad"*).

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público** debido a que la actividad que se va a desarrollar supone un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte del golf, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte del Golf, no sólo el control de acceso y seguridad, la limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en dicha instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta Ciudad.



XIV.- Que la entidad ha ratificado Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establecen las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación convenida para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 Euros) que en el caso que se estime su concesión, deberá justificarse en el plazo máximo que se establece en el Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 28 de enero de 2013 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 0217 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención al Club de Golf Ciudad de Melilla.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- **La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:**

BENEFICIARIO: CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILLA, con CIF G-52022894.

CUANTÍA: DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 Euros),

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO CAMPO DE GOLF PÚBLICO DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2014.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.



2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y del Club de Golf Ciudad de Melilla, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a la firma del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MIRROLDE TEATRO**”, suscrito por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos y el Presidente de la citada asociación, en virtud del cual la Ciudad Autónoma cede el Palacio de Exposiciones y Congresos para la representación de la obra “Avaricia, Lujuria y Muerte”, entre los días 7 a 10 de marzo del presente año.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola de alumbrado público; vehículo: 2020-BJV)** en accidente de tráfico ocurrido el pasado 15-11-2012 en la Carretera de Hidúm, cruce con C/ Tadino de Martinengo, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **D.P. nº 1792/12**, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 2 (Acusado: **Karim Moh Salah**), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- De conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose emplazado a las partes para la personación en el recurso de apelación interpuesto por **D^a. M^a. del Pilar Gutiérrez Ramón y D^a. Isabel M^a. Hoyo Bernal** contra la Sentencia nº 325, de 23-11-2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, en el **Procedimiento de Protección de los Derechos Fundamentales nº 2/2012**, el Consejo de Gobierno acuerda la personación ante la Sala de Málaga del T.S.J.A, encargando la representación procesal de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Procuradora de los Tribunales D^a. Purificación Casquero Salcedo.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 12/2013, de fecha 23/01/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Ordinario nº 0008/2009**, seguido a instancias del **Colegio de Arquitectos de Melilla** contra la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la



Ciudad Autónoma de Melilla, acordándose presentar el correspondiente recurso de apelación.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E.-15 DEL PGOU "RÍO ORO 1".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-15 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA "RÍO ORO 1".

A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, así como informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

1º.- La aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-15 del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla "Río de Oro 1".

2º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

Asimismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del texto íntegro del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-15.

3º.- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones a que sus derechos convenga y, en su caso, solicitar la incorporación a la Junta".

PUNTO QUINTO.- RECTIFICACIÓN ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON REVISIÓN LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL C.E.T.I., NUEVO EDIFICIO DOTACIONAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes:

"ASUNTO: Solicitud de revisión de liquidación de tasa por licencia urbanística correspondiente a las obras de construcción del C.E.T.I., nuevo edificio dotacional.

SOLICITANTE: Isolux-Corsán / Corsán- Corviam.

SITUACIÓN : Carretera de Circunvalación ML-300, en el cruce con el Arroyo Farhana.



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Visto escrito presentado por la mercantil Isolux-Corsán/Corsán-Corviam, con fecha 14/08/2012, con registro de entrada nº 2012048613, relativo a la liquidación de las Tasas por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a las obras de construcción del proyecto básico y de ejecución del C.E.T.I., nuevo edificio dotacional, ubicado en la Carretera de Circunvalación ML-300, en el cruce con el Arroyo Farhana. En la petición de la mercantil (como obligada al pago de las tasas por licencia de obra) se solicita se efectúe una nueva liquidación de las tasas por licencias, y que esta nueva liquidación se realice sobre el coste total final de las obras, que ha ascendido, sin I.P.S.I., a 1.962.224,03 €.

Visto asimismo el informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en el que, entre otros se dice:

“Según la documentación presentada por la mercantil, el importe total de la obra, I.P.S.I. incluido, ha sido de 2.119.201,96 €, por lo que la tasa por licencia debería girarse sobre el coste total de la obra excluido I.P.S.I., que ha sido de 1.962.224,03 €.

En este caso, la cuantía a abonar en concepto de Tasas Urbanísticas, sería la siguiente:

- Valoración de las Obras: 1.962.224,03 €	
- Hasta 601,00 € 2,80 % =	16,83 €
- Entre 601,00 € y 3.006,00 € 2,00 % =	48,10 €
- Más de 3.006,00 € (1.959.218,03 €) 1,40 % =	27.429,05 €
TOTAL:	27.493,98 €

Como la cantidad autoliquidada fue de 26.989,83 €, por el solicitante se deberá abonar la cantidad de (27.493,98 € - 26.986,83 €) QUINIENTOS SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (507,15 €).

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

De conformidad con lo expuesto anteriormente, rectificar el punto quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20/03/2009, por el que se concedió la licencia de obra analizada, en el sentido de aprobar un presupuesto para la liquidación de las Tasas por licencias urbanísticas por el importe de 1.962.224,03 € (excluido IPSI), en lugar del aprobado en dicho documento, que fue de 2.176.515,60 €.

Una vez rectificado este Acuerdo, se deberá girar nueva liquidación a la mercantil por el importe de 507,15 €, en lugar de los 3.507,23 € girados el 24 de marzo de 2009”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SEXTO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE PARCELA EN CALLE DE LOS BREZOS, NÚM. 5.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:



“Vista nota de defecto del Registro de la Propiedad de Melilla en relación con el acuerdo de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad de una parcela situada en calle de los Brezos, núm. 5, adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2012, **VENGO EN PROPONER** dejar sin efecto dicho acuerdo, quedando redactado como sigue:

“Vistos los antecedentes y documentación adjunta, procede dar de **ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CIUDAD, como BIEN PATRIMONIAL DE PROPIOS, la siguiente finca:**

URBANA.- Parcela sita en la calle de los Brezos, donde se demarca con el núm. 5. Tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados (202 m²), cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con el inmueble núm. 4 de la Plaza de los Pinos (núm. 9 de la calle de los Brezos) y además con calle de los Brezos; al Sur, con calle de las Hiedras; al Oeste, con los inmuebles núms. 4 y 6 de calle de las Hiedras y, además, con fincas en Plaza de los Pinos núms. 4 y 5, y al Este, con calle de los Brezos.

REFERENCIA CATASTRAL: 3860204WE0036S0002QH.

TÍTULO: Parcela adquirida a sus anteriores propietarios, de los que se desconocen los datos por extravío del expediente en cuestión.

VALOR: Valor Catastral: TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (36.563,23 €).

INSCRIPCIÓN: Pendiente”.

PUNTO SÉPTIMO.- RECTIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO EN RELACIÓN CON ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE FINCA DENOMINADA “ANTIGUO CEMENTERIO HEBREO”.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

“Vista nota de defecto del Registro de la Propiedad de Melilla en relación con el Acuerdo de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad de la finca denominada “Antiguo Cementerio Hebreo”, adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2012, **VENGO EN PROPONER** dejar sin efecto dicho acuerdo, quedando redactado como sigue:

“Según resulta de los antecedentes que obran en el Negociado de Patrimonio, procede dar de **ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien de Dominio Público, Servicio Público, la siguiente finca:**

URBANA.- Finca denominada “Antiguo Cementerio Hebreo”, en esta ciudad, al barrio Estopiñán, Fuerte de San Miguel demarcado hoy con el núm. 13. Mide una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados (322 m²). Linda, por el norte, con los inmuebles núms. 13, 14 y 15 de la calle Fuerte de San Carlos; al Sur, con calle Fuerte de San Miguel, por donde tiene su entrada y se demarca con el núm. 13, y además con fincas en la Calle Fuerte de San Miguel núms. 12, 14 y 15; al Este, con el inmueble núm. 14 de la calle Fuerte de San Miguel y además con finca en C/ Fuerte de San Miguel, núm. 19, y al Oeste, con el inmueble núm. 12 de la calle Fuerte de San Miguel y núm. 13 de la calle Fuerte de San Carlos.



INSCRIPCIÓN. - No consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Melilla.

VALOR. - Sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco euros y noventa y ocho céntimos (68.275,98 €).

TÍTULO: Inmueble adquirido a sus anteriores propietarios, de los que se desconocen los datos por extravío del expediente en cuestión.

REFERENCIA CATASTRAL. - 5758613WE0055N0001JZ".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

"La abajo firmante, Consejera de Cultura, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que se le autorice para la firma del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa (Instituto de Historia y Cultura Militar del Ministerio de Defensa) y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el depósito de una locomotora de vapor que pertenece al modelo Henschel & Cassel 020T de 1918".

Si así lo acuerda el Consejo de Gobierno, se deberá publicar dicho instrumento de colaboración si fuera firmado por ambas partes, tanto en el Boletín Oficial de Melilla como en el Boletín Oficial del Estado, en aplicación del artículo 8.2 "in fine" de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común".

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que dice literalmente lo que sigue:

"Uno de los Principios Rectores de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 es la intersectorialidad que ofrece un enfoque y un abordaje multifactorial, intersectorial y multidisciplinar y aspira a una optimización de esfuerzos y recursos mediante la coordinación y cooperación de los distintos agentes.

El Esquema actual de coordinación del Plan Nacional sobre Drogas se basa en la existencia de los siguientes órganos:



- El Grupo Interministerial que asegura la coordinación entre los distintos departamentos de la Administración General del Estado.
- La Conferencia Sectorial, máximo órgano de coordinación entre la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- La Comisión Interautonómica (de la que forman parte los Comisionados) que actúa como órgano delegado de la Conferencia Sectorial y de la que forman parte los máximos responsables de los Planes Autonómicos sobre Drogas y asume, entre otras, la preparación de los asuntos a someter a la Conferencia Sectorial.

Considerando la asunción definitiva de las competencias en materia de Sanidad, así como la reestructuración de la Dirección General de Sanidad y Consumo de esta Ciudad Autónoma en la cual se encuadran las funciones del Plan Nacional, a través del Plan sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la división de las Unidades correspondientes en materia de drogodependencias.

Considerando que, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa, las funciones que ostentan los Directores Generales son:

- Gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- Asistencia al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- Elaboración del anteproyecto de presupuesto, así como el seguimiento de la ejecución.
- Establecer el régimen interno de las oficinas de ellos dependientes.
- Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa.

Considerando que el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria de 12 de marzo de 2010, aprobó la propuesta de esta Consejería por la cual, el titular de la Dirección General de Sanidad y Consumo ostentaría la representación de la Ciudad en la Comisión interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas.

Considerando que, si bien esta representación debe estar adscrita a la citada Dirección General, en aras de una mejor estructura organizativa y continuidad en el tiempo, debería ostentarse por un empleado público diferente del Director/a General.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 10.c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

1º.- El Comisionado del Plan Nacional sobre Drogas de la Ciudad continuará adscrito a la Dirección General de Sanidad y Consumo, siendo el representante de la Ciudad en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas la Médico de Salud Pública, Master en drogodependencias por la Universidad de Barcelona, **D^a. LUISA FERNANDA HERMOSO CASTRO.**

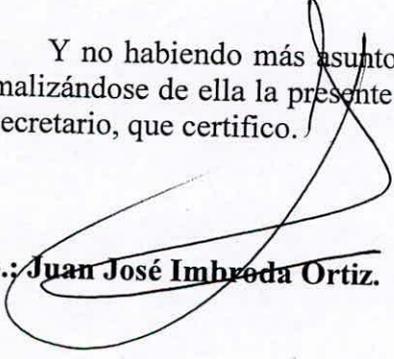
2º.- En base a lo anterior, se propone el cese de Doña Natalia Martínez Ladaga, Directora General de Sanidad y Consumo, como Comisionado del Plan Nacional sobre drogas, agradeciendo los servicios prestados desde su nombramiento”.

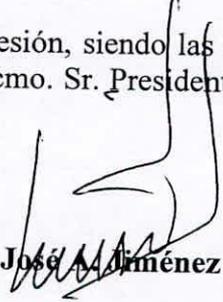


Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.:  Juan José Imbredo Ortiz.

Fdo.:  José A. Jiménez Villoslada